

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraíso de Orquídeas...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2007-MPT/A

Pampas, 27 de Marzo del 2007.

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Fecha 27 de Marzo del presente año, el Proyecto de Ordenanza Municipal, Los Informes (Técnicos) N°s 002 y 003-SGAFT-MPT-2007, los Informes Legales N°s 004 y 015-2007-MPT-P/ALE-JAA, sobre la implementación de un Programa Excepcional de Beneficios y Exoneraciones Administrativa y Tributarias por parte de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, que contendrá rebajas y beneficios de las obligaciones de carácter Tributario y Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 194° conforme a la modificatoria contenida en la Ley N° 27680, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 40 que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Municipalidad por intermedio de la Sub Gerencia de Rentas, tiene como función específica la Administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas además tiene facultades específicas de iniciativa para modificar los tributos conforme a los parámetros y limitaciones que establecen; la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135-99-EF y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante diversas Ordenanzas, la Municipalidad de Tayacaja - Pampas ha venido promulgando y normando diversos regimenes de amnistia, reducción, rebaja y otros beneficios de carácter tributario y administrativo, que se otorgaron elementalmente por circunstancias de carácter socio económico y con la intención de dar facilidades a los vecinos para que realicen los pagos por distinto conceptos a la Municipalidad, siendo en este caso, además de lo ya señalado el motivo principal del régimen de beneficios la implementación de la Oficina de Cobranzas Coactivas para ejercitar conforme lo establece la ley el cobro de las rentas y tributos que corresponden cobrar a nuestro gobierno local, por lo que constituye una última oportunidad al contribuyente para que regularice sus deudas dentro de un marco excepcional que será muy ventajoso para el contribuyente y/o usuario;





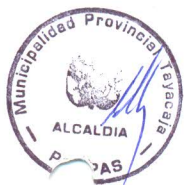
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA



000037

Paraiso de Orquideas...!

Que, habiéndose implementado y aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° (poner numero de la acuerdo de concejo de la anterior sesión o en todo caso la fecha de la sesión y manifestar que consta en el ACTA) la creación de la Oficina de Cobranzas Coactivas, y siendo necesario ejercitar un régimen especial de de Saneamiento y Ordenamiento Tributario y Administrativo para la Transferencia del Acervo documentario de los valores y de las obligaciones que conforme a ley deban ser sujetas a cobranzas coercitivas elementalmente por la morosidad de algunos contribuyentes, además para ordenar, organizar y poner en las mas óptimas condiciones la Sub Gerencia de Administración Tributaria; se ha determinado dar un Programa Excepcional de Beneficios y Exoneración Administrativas y Tributarias, a iniciativa de la mencionada Sub Gerencia;



Que, por tales consideraciones habiéndose dilucidado, discutido y corregido algunos términos, se paso al voto la aprobación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de Marzo del 2007, el proyecto de esta Ordenanza denominada Programa Excepcional de Beneficios y Exoneraciones Administrativas y Tributarias por la implementación de la Oficina de Cobranzas Coactivas;



Que por las atribuciones establecidas en el Artículo 20 inciso 5) concordante con el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, después de la aprobación por unanimidad en el Pleno del Concejo se promulga la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO. - Establézcase un plazo de treinta (30) días, para la campaña del Programa Excepcional de Beneficios y Exoneraciones Administrativas y Tributarias por Implementación de la Oficina de Cobranzas Coactivas, concediéndose Beneficios de Rebajas y Exoneraciones a los Tributos, Multas, e Intereses para que los contribuyentes de



la Municipalidad Provincial Tayacaja – Pampas, puedan regularizar las deudas de carácter tributario y administrativo que tengan con la Municipalidad, como ultima oportunidad y de acuerdo a los parámetros establecidos en los siguientes articulados.



ARTICULO SEGUNDO.- Respecto a las MULTAS provenientes de infracciones tanto tributarias como administrativas conforme al siguiente detalle:

1. EXONERACION Y/O CONDONACION DE MULTAS TRIBUTARIAS, entendiéndose que es el 100% de la multa, en los siguientes conceptos:
 - a) Por las infracciones relacionadas con la obligación de inscripción, actualización y acreditación en los Registros de la Administración Tributaria (Rentas) hasta el 2006.
 - b) Por las infracciones relacionadas con la obligación de presentar Declaraciones Juradas y comunicaciones a la Administración publica, hasta el 2006.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraíso de Orquídeas...!

c) Por las infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control o fiscalización por parte de la Administración Tributaria (Rentas) hasta el 2006.

2. CONDONACION Y REBAJA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS; conforme a los siguientes criterios y porcentajes, la REBAJA SERA:

a).- Por Papeletas de INFRACCION DE TRANSITO

- El 100% si la comisión fue hasta antes del 31-12-2005 (paga derecho de trámite)
- El 70 % si la comisión fue del 01-01-2006 al 31-12-2006 (más derecho de trámite)
- Si la infracción es posterior a estas fechas se cumplirá el Reglamento de Transito



b).- Por otros conceptos establecidos en el TUPA

- El 100 % en cualquier caso hasta el 31-12-2006, solo paga el derecho de trámite.
- El 70% en cualquier caso desde el 01-01-2007 hasta la vigencia de esta ordenanza.



ARTICULO TERCERO.- Respecto a la condonación o rebaja de los INTERESES, sean moratorios o compensatorios sin hacer distinción, para cualquier tipo de deuda impaga sea por Tributos (Impuesto Predial, Arbitrios, Contribuciones) o por Tasas Administrativas, inclusive por el pago por Consumo de Agua Potable y por Arrendamiento de bienes inmuebles; conforme al siguiente detalle:

El 100 % en cualquier caso hasta el 31-12-2006, solo paga el derecho de trámite.



ARTICULO CUARTO.- Respecto a la exoneración o rebaja de los ARBITRIOS MUNICIPALES aclarando que comprenden los conceptos de Limpieza Pública y Parques y Jardines, que son los únicos servicios públicos que presta la municipalidad; el 100% del insoluto de los arbitrios adeudados hasta el año fiscal 2006, aclarando que debe disgregarse los conceptos en un mismo recibo respecto al cobro por la cuota por el servicio de agua, por ser conceptos diferentes.



ARTICULO QUINTO.- Respecto al pago de las TASAS por LICENCIAS O AUTORIZACIONES por Apertura de Funcionamiento (definitiva, provisional o para cesionarios) y por Instalación de publicidad exterior (avisos publicitarios), no puede EXONERARSE pero si es factible la REBAJA en via de regularización, conforme al siguiente detalle:

- a).- El 50% del costo establecido en el TUPA a quienes voluntariamente regularicen.
- b).- El 30% a los que se les haya fiscalizado y notificado hasta que acabe la campaña.
- c).- El 50% a quienes soliciten para iniciar un nuevo negocio o poner nuevo aviso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraíso de Orquídeas...!

ARTICULO SEXTO.- Respecto al pago del Tributo de CONTRIBUCIONES POR OBRAS PUBLICAS, este pago normalmente es consensuado entre la municipalidad y los vecinos beneficiarios con la obra pública debiendo pagar un porcentaje, pero en los casos que no se halla suscrito ningún convenio, deberá tenerse en consideración las siguientes propuestas:

- La compensación del beneficio de mayor valor, con el costo de la parte expropiada.
- La compensación del beneficio de mayor valor, con el arreglo de su predio.
- La compensación del beneficio de mayor valor, con mano de obra no remunerada.
- En el caso de existir convenios y deudas pendientes se aplicaran la exoneración del 100% del insoluto de la contribución adeudada hasta el año fiscal 2006.



ARTICULO SEPTIMO.- Respecto al pago de deudas por concepto de Consumo de Agua Potable (que es administrado por la Municipalidad), al constituir Tasas que tuvieron un régimen de administración especial, debe exonerarse el 100% del insoluto de la deuda hasta el año fiscal 2006; para cuyo efecto el usuario deberá solicitar su acogimiento a la exoneración y el pago de los 04 cuatro primeros meses de consumo, correspondiente al año del 2007.

Aclarando que se emitirá una notificación señalando que de no pagar dentro del término que establece la presente ordenanza, se harán acreedores al corte del servicio y tendrán que pagar su deuda anterior total con los intereses y multas que correspondan, en la vía de Cobranzas Coactivas, tal y conforme lo señala la ley.

Para los usuarios que estén al día en sus pagos por concepto de agua potable, hasta el 31 de Diciembre del año 2006, se hará de conocimiento público y serán acreedores a incentivos por sorteos y otros que se programarán oportunamente.

El costo del servicio de agua para el año 2007 es el mismo.

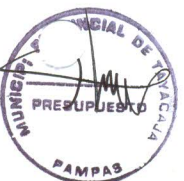
ARTICULO OCTAVO.- El régimen de FRACCIONAMIENTO de esta ordenanza se aplicara de la siguiente manera:

- Los montos señalados en todos los artículos anteriores son al CONTADO.
- Fraccionándolos hasta un máximo de 06 cuotas el monto se incrementara en 10%
- Fraccionándolos hasta un máximo de 12 cuotas el monto se incrementara en 20%

* Se aclara que el porcentaje se incrementará sobre el monto REBAJADO, es decir luego de haberse determinado un monto en cada caso.

* De existir fraccionamientos anteriores serán refinanciados sobre el saldo respetando todos los criterios de esta ordenanza.

* Se establecerse como Costo Procesal Único el monto de S/.10.00 Nuevos Soles, para efecto de fraccionamiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraiso de Orquideas...!

* El fraccionamiento procederá siempre que se realice con el pago de una cuota inicial equivalente al 20% de la deuda.

* El incumplimiento de una de las cuotas dará lugar a la ejecución por el resto de la deuda establecida en el fraccionamiento adicionándose los intereses que se hayan generado desde la fecha del fraccionamiento hasta la fecha de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- Facúltese al alcalde de la provincia de Tayacaja - Pampas, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la aplicación de esta Ordenanza.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que tienen deudas sujetas a reclamos tributarios o administrativos, podrán acogerse a los beneficios de esta ordenanza siempre y cuando desistan de su reclamación.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese todas las anteriores Ordenanzas que contravengan a la presente Ordenanza en su contenido.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y demás Órganos de línea de la Municipalidad de Tayacaja -Pampas el cumplimiento de la presente.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

